



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Septiembre Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00497-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCIENT S.A. NIT. 900.200.960-9

DEMANDADO: MILDRETH DE JESUS GARCIA OVIEDO C.C. No. 32.908.575

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, que correspondió por reparto a esta jurisdicción, encontrándose pendiente por admitir. Sírvese proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, SEPTIEMBRE TRECE
(13) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que nos correspondió avocar el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía promovida por BANCIENT S.A. NIT. 900.200.960-9, a través de apoderado judicial, contra MILDRETH DE JESUS GARCIA OVIEDO C.C. No. 32.908.575.

Revisado el libelo de mandatorio a efectos de proveer su admisión, este Despacho observa que la misma adolece del defecto que se pasan a precisar:

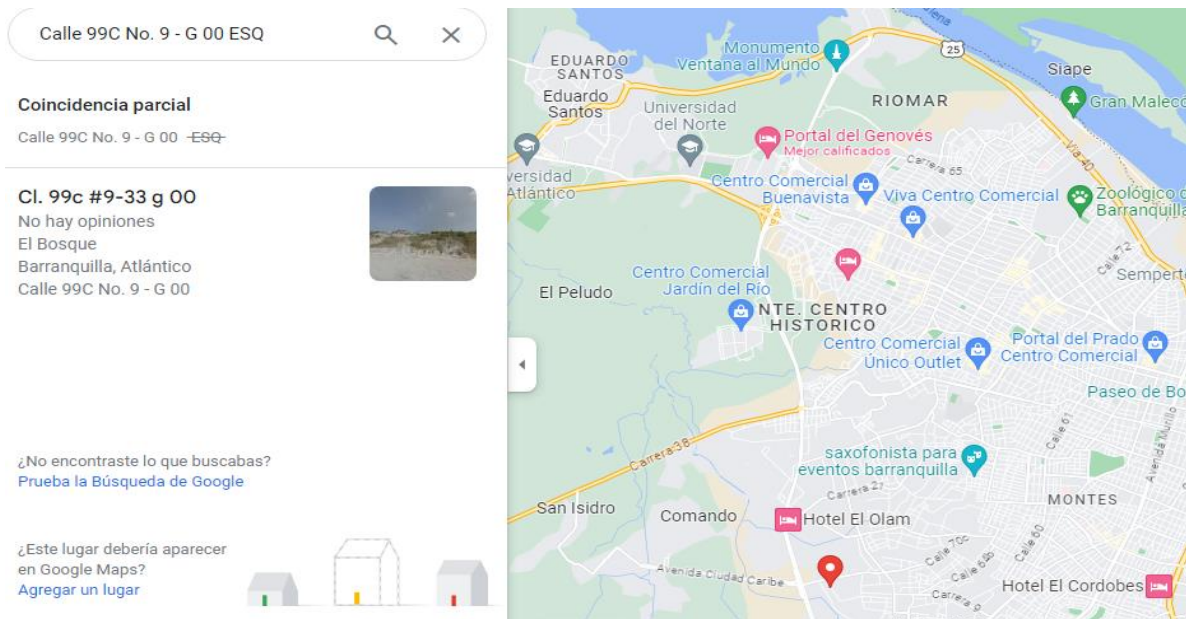
En el presente proceso se presenta una particularidad que genera confusión a esta sede judicial, en consonancia a la competencia de conocer de la presente demanda, puesto que, según lo establecido por la parte actora con respecto a la dirección de la parte demandada, no se logra evidenciar una dirección válida o completa, tal como se puede observar en la siguiente gráfica:

- ✓ El(a) demandado(a) MILDRETH DE JESUS GARCIA OVIEDO, según información obtenida de la base de datos de la entidad y de las actualizaciones de datos de centrales de riesgo, recibirá notificaciones en el Correo electrónico: devisgranados85@gmail.com y/o en la Calle 99C No. 9 - G 00 ESQ, Barranquilla. Teléfonos: 3006833715.

Por otra parte, al momento de buscar la dirección en las plataformas pertinente, esta no nos brinda la información adecuada debido a que se encuentra diligenciada de forma errada o incompleta, por consiguiente se anexa la siguiente gráfica:



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**



En tal sentido, evidencia esta sede judicial que, para conocer del presente proceso, se debe aclarar la dirección exacta de la parte demandante, debido a que por medio de esa información se esclarece si es competencia de esta dependencia o de tal modo remitirla a quien le tocará; es por ello que, en aras de hacer remisión al juez natural del mismo, y en virtud del acceso a la administración de justicia, se hará el respectivo envío previa aclaración a que circunscripción pertenece la demanda en comento.

Del reflexivo, se permite requerir el despacho al profesional del derecho que representa a la parte ejecutante dentro del presente asunto, se disponga a aclarar lo referido en el presente proveído.

Corolario a lo anterior y, al acreditarse la falencia anteriormente señalada en la presentación de la demanda; este Despacho la inadmitirá y la colocará en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que el demandante subsane los yerros anotados.

En consecuencia, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.
2. **MANTENER** la presente demanda en secretaría por el término de cinco (05) días, a fin de que la parte demandante subsane las faltas advertidas, so pena de rechazo.
3. **ORDENAR** a la parte demandante que, al momento de la subsanación de la demanda, haga la presentación de la demanda de forma íntegra.
4. **PREVENIR** a los interesados, que la radicación de memoriales y de cualquier otra actuación que promuevan acto el Juzgado, se haga mediante mensaje al correo electrónico j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Juzgado, en horario comprendido de 7:30 am a 12:30 pm y 1:00 pm a 4:00 pm, teniendo en cuenta las

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

medidas adoptadas por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, hoy con permanencia vigente mediante la Ley 2213 de 2022, el Acuerdo CSJATA22-141 del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJATA23-11 del 25 de enero de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se establece con carácter permanente el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla y el Acuerdo CSJATA23-64 del 01 de febrero de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se aclara el acuerdo anterior.

5. RECONOCER personería jurídica al Dr. GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, identificado con C.C. No. 77.193.127 y T.P. No. 126.094 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
6. El presente auto no admite recurso alguno, de acuerdo con lo establecido el Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla 26 de SEPTIEMBRE 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 149
La Secretaria _____
RODRIGO MENDOZA MORE